

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO GOV/127/2014, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico.

El ámbito de aplicación de este Plan de actuación está constituido por los municipios declarados zonas de protección especial del ambiente atmosférico por el Decreto 226/2006, de 23 de mayo, y por el Acuerdo GOV/82/2012, de 31 de julio.

El Decreto 226/2006, de 23 de mayo, y el Acuerdo GOV/82/2012, de 31 de julio, declararon zonas de protección especial del ambiente atmosférico el territorio de 40 municipios que presentan unos niveles de calidad del aire de dióxido de nitrógeno y partículas totales en suspensión de diámetro inferior a 10 micras superiores a los valores límite máximos admisibles que fija la normativa vigente sobre protección del ambiente atmosférico.

De acuerdo con los artículos 10.3 y 10.4 de la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de protección del ambiente atmosférico, se ha elaborado el Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico, con incidencia sobre los municipios indicados, que establece las medidas que hay que tomar, los medios económicos o de otro orden que hay que utilizar y las entidades y órganos encargados de ejecutarlas, con el objetivo de alcanzar los niveles de calidad del aire que fija la normativa.

Vista la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas, para la aprobación del Plan se toma en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria ambiental del Plan y la Resolución de conformidad sobre la memoria ambiental del Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico. La Resolución de conformidad sobre la memoria ambiental se ha otorgado con dos recomendaciones para incorporar un conjunto de prescripciones que han sido introducidas en el Plan.

Dado que el conjunto de medidas previstas en el Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico es idóneo y asumible por las administraciones y las empresas afectadas;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno

Acuerda:

—1 Aprobar el Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico, que se adjunta como anexo a este Acuerdo.

El ámbito de aplicación de este Plan de actuación está constituido por los municipios declarados zonas de protección especial del ambiente atmosférico por el Decreto 226/2006, de 23 de mayo, y por el Acuerdo GOV/82/2012, de 31 de julio. Los municipios en los cuales es aplicable el Plan son los siguientes:

1. Badalona
2. Barcelona
3. Hospitalet de Llobregat, L'
4. Sant Adrià de Besòs
5. Santa Coloma de Gramenet
6. Castelldefels
7. Cornellà de Llobregat

CVE-DOGC-B-14268025-2014

8. Gavà
9. Martorell
10. Molins de Rei
11. Esplugues de Llobregat
12. Papiol, El
13. Pallejà
14. Prat de Llobregat, El
15. Sant Andreu de la Barca
16. Sant Feliu de Llobregat
17. Sant Joan Despí
18. Sant Just Desvern
19. Sant Vicenç dels Horts
20. Viladecans
21. Badia del Vallès
22. Barberà del Vallès
23. Castellbisbal
24. Cerdanyola del Vallès
25. Montcada i Reixac
26. Ripollet
27. Rubí
28. Sabadell
29. Sant Cugat del Vallès
30. Sant Quirze del Vallès
31. Santa Perpètua de Mogoda
32. Terrassa
33. Granollers
34. Llagosta, La
35. Martorelles
36. Mollet del Vallès
37. Montmeló
38. Montornès del Vallès
39. Parets del Vallès
40. Sant Fost de Campsentelles

—2 Declarar que, en el Plan que se aprueba, se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, la memoria ambiental y la Resolución de conformidad sobre la memoria ambiental emitida por el órgano ambiental.

CVE-DOGC-B-14268025-2014

—3 El seguimiento del Plan corresponde a la Comisión Rectora del Plan de actuación, a la Comisión Institucional y al Consejo de Expertos, con la composición y las funciones que prevé el capítulo VIII del Plan de actuación.

—4 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo, que se puede consultar al web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (www.gencat.cat/territori).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 23 de septiembre de 2014

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

(14.268.025)